



FISCALIA DE ESTADO  
PROVINCIA DEL CHACO  
H. Irigoyen N° 236 - Tel.: 4452640

RESISTENCIA, 27 ENE 2025

DICTAMEN N° 025

**Ref.:** E6-2025-1926-Ae y su acumulado E200-2024-73-Ae. S/ Proyecto de Resolución para cancelación de Factura "B" N° 00015-00000183 de la firma Compañía Logística del Norte S.A. correspondiente al canon por Servicio de Operación Logística de Recepción, Almacenamiento, Control de Stock, Control de Vencimientos, Preparación de Pedidos de Medicamentos, Insumos Médicos, Material Descartable y Servicio de Información de Movimientos de Stock, durante el mes de octubre de 2.024 -Contrato de Locación de Servicios Logísticos ratificado por Decreto Nro. 2105/21-.

//- CALIA DE ESTADO

**Al**  
**MINISTERIO DE SALUD**

Se toma intervención en la actuación de referencia que fue remitida en cincuenta y siete (57) e-partes, excluida la presente, con proyecto de Resolución obrante a e-parte 50, por el cual el Sr. Ministro de Salud de la Provincia del Chaco en su Art. 1°, Autoriza a la Dirección de Administración a tramitar la cancelación de la factura "B" N° 00015-00000183 de la firma Compañía Logística del Norte S.A por un monto total de pesos setenta y ocho millones quinientos treinta y dos mil setecientos ochenta con cuarenta y seis centavos (\$78.532.780,46), correspondiente al canon por Servicio de Operación Logística de Recepción, Almacenamiento, Control de Stock, Control de Vencimientos, Preparación de Pedidos de Medicamentos, Insumos Médicos, Material Descartable y Servicio de Información de Movimientos de Stock durante el mes de octubre/2024. Conforme al visto y Considerando de la presente, encuadrándose el trámite en el Decreto 2105/21 de Ratificación de convenio de Logística y Distribución de medicamentos e insumos médicos, suscripto entre el Ministerio de salud Pública con la firma Compañía Logística del Norte S.A. En su Art. 2°, establece que la erogación que demande el cumplimiento del presente trámite se imputará a la respectiva partida presupuestaria de este Ministerio, Fuente de Financiamiento 10- Rentas Generales. Y, en su Art. 3°, apropia la factura del año 2024 al presente ejercicio.

**Antecedentes**

A e-parte 1, se dispone la acumulación de la Actuación Electrónica E200-2024-70-Ae, con 24 e-partes.

A e-parte 2, obra Nota del Presidente de la firma Compañía Logística del Norte S.A dirigida al Sr. Ministro de Salud, solicitando la cancelación de la Factura "B" N° 00015-00000183 por la suma de pesos setenta y ocho millones quinientos treinta y dos mil setecientos ochenta con cuarenta y seis centavos (\$ 78.532.780,46), en concepto de canon por Servicio de Recepción, Almacenamiento, Control de Stock, Control de Vencimientos, Preparación de Pedidos, en el período octubre 2024, en el marco del Contrato de Locación de Servicios Logísticos ratificado por Dcto. Nro. 2105/21.

A tal fin, adjunta la referida factura que se incorpora como e-parte 3 y demás documentaciones requeridas conforme lo dispuesto en la cláusula cuarta del Contrato - cuya copia se agrega a e- parte 17-, consistentes en: a) Constancia de CBU de la empresa; b) Seguro de Riesgo de Trabajo (ART); c) Seguro de Vida; d) Formulario 931; e) Seguro de

Transporte de Automotor; f) Informe del cual surgen las distribuciones realizadas durante el período facturado (e-partes 6 a 16).

A e-parte 4, se incorpora Actualización de tarifas aplicable al correspondiente al período trimestral Agosto-Octubre 2024.

A e-partes 28 y 29, se agregan Factibilidad Financiera y Comprobante de Reserva Interna, expedidos por la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud.

A e-parte 32, obra intervención la Unidad de Auditoría Interna, favorable a la continuidad del trámite.

A e-parte 33, se agrega copia de Decreto 2015/21 y copia del Contrato de Locación de Servicios Logísticos suscripto entre el Ministerio de Salud y la firma Compañía Logística del Norte S.A., en fecha 28 de julio de 2021.

A e-parte 34, se incorpora proyecto de Resolución.

A e-parte 35, obra intervención de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, remitiendo para la continuidad del trámite correspondiente.

A e-parte 38, interviene Contaduría General de la Provincia manifestando que no existen observaciones técnicas-legales que realizar al proyecto en cuestión, por lo que se sugiere se prosigan con los autos en un todo de acuerdo lo establece la normativa vigente en la materia.

A e-parte 39, obra intervención de la Subsecretaría de Hacienda sin observación que formular en materia presupuestaria y financiera.

A e-parte 40, obra proyecto de Resolución definitivo.

#### **Análisis Jurídico de la cuestión:**

De los considerandos del proyecto de Resolución en trato surge:

Que, por la presente se propicia el pago del canon por Servicio de Operación Logística de Recepción, Almacenamiento, Control de Stock, Control de Vencimientos, Preparación de Pedidos de Medicamentos, Insumos Médicos, Material Descartable y Servicio de Información de Movimientos de Stock, correspondiente al mes de octubre del año 2024, en un todo conforme la factura "B" N° 00015-00000183 de la firma Compañía Logística del Norte S.A., por un importe de \$78.532.780,46 debidamente conformada por autoridades competentes, en el marco del Convenio de Logística y Distribución de medicamentos e insumos médicos, suscripto entre el Ministerio de salud con la firma Compañía Logística del Norte S.A., ratificado por Decreto N° 2105/21.

Que, debido a las obligaciones contraídas por la firma Compañía Logística del Norte S.A., corresponde apropiar la factura del año 2024 al presente ejercicio, vigente -año 2025-

Que, han intervenido la Unidad de Auditoría Interna; la Unidad de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, la Contaduría General de la Provincia y la subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, sin objeciones técnicas ni jurídicas que formular.

Que, la Unidad de Planificación Sectorial, ha otorgado Factibilidad Presupuestaria para la presente medida.

De los términos del Contrato de Locación de Servicios Logísticos suscripto en fecha 28 de julio de 2021 entre el Ministerio de Salud Pública y la firma Compañía Logística del Norte S.A. (COLONO S.A.), ratificado por Decreto Nro. 2105/21, surge:

Que, en su cláusula primera se estableció el objeto del mismo, "...COLONO S.A. prestará al MINISTERIO el Servicio de Operación Logística de Recepción, Almacenamiento, Control de Stock, Control de Vencimientos, Preparación de Pedidos. Transporte. Entrega de Medicamentos, Insumos Médicos, Material Descartable y Servicio de Información de Movimientos de Stock...".

Que, en su cláusula segunda se determinó el plazo de duración del contrato de cinco (5) años prorrogándose dicho plazo de manera automática salvo disposición en contrario.

Por ello, analizadas las constancias obrantes en la actuación referenciada y su acumulada, se considera que el trámite incoado se encuadra en el Contrato de Locación

de Servicios Logísticos celebrado entre las partes contratantes, en el cual se establecieron las cláusulas y condiciones al cual queda sujeto dicho contrato -referidas al objeto, plazo, precio, actualización del precio, facturación, procedimiento, obligaciones y derechos de ambas partes, entre otras.

Advirtiéndose también que, han intervenido las instancias previas de control, verificándose las documentaciones presentadas por la prestadora sin objeciones y que existe factibilidad presupuestaria para hacer frente al pago de la deuda.

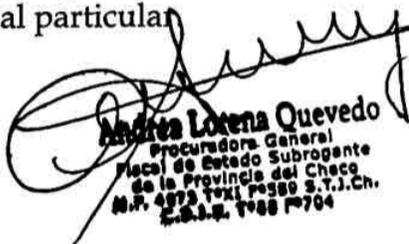
Ahora bien, atendiendo a la índole de la cuestión analizada es dable destacar que la opinión vertida conforme la competencia asignada a este órgano constitucional se limita al control de legalidad administrativa, no así a cuestiones técnicas, económicas, ni a razones de oportunidad, mérito y/o conveniencia, respecto de las medidas como la detallada en el proyecto adjunto, las que quedan en la órbita de las facultades conferidas a la máxima autoridad del organismo, a la luz de la normativa citada precedentemente.

En equivalentes términos, lo tiene dicho la Procuración el Tesoro de la Nación: "...La Procuración del Tesoro de la Nación no es competente para expedirse sobre cuestiones que no sean estrictamente jurídicas, tales como las que se refieren a la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales, así como también a los aspectos técnicos y a razones de oportunidad, mérito y conveniencia" (v. Dictámenes 246:64). Dictamen IF-2019-14461172-APN-PTN, 11 de marzo de 2019. EX-2019-04090193APN-EANA#MTR. Empresa Argentina de Navegación Aérea (Dictámenes 308:143).

#### CONCLUSIÓN:

Por lo que, habiéndose verificado la intervención de las áreas técnicas y jurídicas, así como la existencia de factibilidad presupuestaria, prosigase con el trámite en un todo conforme el plexo normativo aplicable al particular.

Oficie de atento dictamen.

  
Andrea Lotena Quevedo  
Procuradora General  
Fiscal de Estado Subrogante  
de la Provincia del Chaco  
M.P. 4979 T.XXI P.580 S.T.J.Ch.  
C.A.B. 1988 P.704